

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES

AEVICA

CAPITULO I.

Artículo 1.

Se constituye la Asociación de Alumnos con la denominación de Asociación de Estudiantes del IES Vicente Cano en el Centro IES Vicente Cano de Argamasilla de Alba, al amparo de la legislación vigente en materia de asociaciones de alumnos. Sus siglas serán AEVICA.

Artículo 2.

La Asociación se basará en los principios de democracia, participación, igualdad y pluralismo.

Artículo 3.

Los fines esenciales de la asociación serán:

- Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el centro.
- Colaborar en la labor educativa del centro y en las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
- Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
- Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo de equipo.
- Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.
- Facilitar el ejercicio de los derechos del alumnado reconocidos en la legislación vigente.
- Asistir al alumnado en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.
- Facilitar la representación del alumnado en el consejo escolar del centro.
- Fomentar la participación del alumnado en la programación general de la enseñanza a través de los correspondientes órganos colegiados.
- Luchar por la creación de un sistema educativo en que la igualdad de oportunidades, la inserción social, y la participación democrática sean funciones básicas.

Artículo 4.

El domicilio social será el mismo del centro: Prolongación calle Encuentros, s/n (13710-Argamasilla de Alba)

CAPITULO II.

Artículo 5.

Los órganos rectores de la asociación serán: La Asamblea, La Junta Directiva y los Gestores.

Artículo 6.

La asamblea estará formada por todos los asociados, es el máximo órgano decisorio de la asociación y conforma la voluntad de ésta mediante el voto de sus miembros.

Artículo 7.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al trimestre y cuantas veces sean necesarias, siendo convocada con su orden del día con, al menos, cinco días de antelación.

Artículo 8.

Serán funciones de la asamblea general:

- Aprobar los planes de trabajo y examinar su realización.
- Examen y aprobación de las cuentas, presupuestos y aplicación de fondos.
- Cualquiera que no esté atribuida expresamente a la Asamblea General Extraordinaria por los estatutos.

Artículo 9.

La Asamblea general ordinaria tomará sus decisiones por mayoría simple de los asociados.

Artículo 10.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime necesario la Junta directiva o la mitad más uno de los asociados.

Artículo 11.

Serán funciones de la asamblea general extraordinaria:

- Modificar los estatutos.
- Elegir Junta Directiva.
- Acordar la Federación o confederación con otras asociaciones.
- Acordar la disolución de la asociación.
- Todas aquellas que no sean competencia exclusiva de la asamblea general ordinaria.

Artículo 12.

La Asamblea general extraordinaria tomará sus decisiones por mayoría simple de los asociados, excepto en aquellos casos previstos por los presentes estatutos.

Artículo 13.

La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente/a, Secretario/a General, el Secretario/a de Organización, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Actividades Culturales y deportivas y el Secretario/a de Política Estudiantil.

Artículo 14.

La Junta Directiva es elegida en la Asamblea General Extraordinaria, en el primer mes del curso lectivo, por mayoría absoluta en primera vuelta o simple en la segunda.

Artículo 15.

La Junta Directiva es el órgano de gestión de la asociación y responsable del funcionamiento de ésta cuando la asamblea no está reunida.

Artículo 16.

Serán funciones de la Junta Directiva:

- Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la asociación.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Designar los gestores de la asociación de entre el alumnado mayor de edad, profesorado o padres/madres del alumnado del centro.
- Proponer a la Asamblea la admisión o expulsión de socios.
- Velar por el cumplimiento de los fines y estatutos de la asociación.

Artículo 16.

El Presidente/a tendrá las siguientes funciones:

- Representar a la Asociación

- Convocar las reuniones de la Asamblea ordinaria y extraordinaria, según el procedimiento establecido.
- Establecer el orden del día con los temas propuestos por la propia asamblea, la Junta Directiva o cualquier asociado, y hacerlo público al menos con veinticuatro horas de antelación.
- Presidir y moderar las reuniones de la asamblea.

Artículo 17.

La Secretaría general tendrá las siguientes funciones: Levantar, suscribir y conservar actas de las reuniones de la asamblea, en las que necesariamente han de constar el orden del día, los acuerdos alcanzados, las incidencias producidas y cualquier término expresamente requerido por cualquier asociado.

Artículo 18.

El Secretario/a de Organización tendrá las siguientes funciones:

- Conservar el registro de asociados y sus archivos.

El Secretario/a de Administración es responsable de la tesorería de la asociación y administra sus bienes, de acuerdo con los gestores.

Artículo 19.

El Secretario/a de actividades culturales, deportivas y de Política estudiantil dirigen la actividad de la asociación en estas áreas y presiden los grupos de trabajo respectivos, que en su caso, se constituyan. Serán los responsables de las redes sociales.

Artículo 20.

El mandato de la Junta Directiva será de un curso académico. La Junta Directiva es responsable ante la asamblea de su gestión, y podrá ser cesada o destituida antes del cumplimiento de su mandato.

Artículo 21.

En caso de cese en sus funciones, ya sea voluntario o en virtud de mecanismos estatutarios, o mera suplencia transitoria, sus funciones serán asumidas por el miembro de la Junta que esta decida hasta la convocatoria de la siguiente asamblea.

Artículo 22.

Los Gestores son los encargados de velar por el buen uso de los recursos económicos de la asociación, en colaboración con el Secretario/a de Organización y con el secretario/a de organización y administración. En ningún caso su trabajo será retribuido.

Artículo 23.

La designación de los gestores la realizará la Junta Directiva de entre sus propios miembros mayores de edad, profesorado o padres/madres de alumnado del centro.

Artículo 24.

Sus funciones serán:

- Asumir las obligaciones contractuales que la Asamblea o la Junta directiva decidan.
- Representar legalmente a la asociación.
- Aconsejar al Secretario/a de Administración y Organización sobre el desarrollo de sus funciones, velando por el buen uso de los recursos económicos.

Artículo 25.

La actuación de los gestores no podrá contradecir, en ningún caso, los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la asociación.

Artículo 26.

Los gestores cesarán por las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria.
- Pérdida de los requisitos estatutarios.
- Renovación de la Junta Directiva.

Artículo 27.

En caso de cese, la Junta Directiva designará nuevo gestor en el plazo de una semana a contar desde la comunicación del cese.

CAPITULO III

Artículo 28.

Serán miembros de la asociación todos aquellos estudiantes que se hallen matriculados en el centro, con derecho a asociarse de acuerdo con la legislación vigente y libremente lo decidan.

Artículo 29.

Son derechos de todos los asociados:

- Participar de hecho, con voz y voto en los órganos de la asociación.
- Utilizar los servicios de la asociación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos, y en general, disfrutar de todos los derechos que como asociados le corresponden.
- Defender en el seno de la asociación cualquier género de planteamientos que hagan referencia al campo específico de la asociación sean o no mayoritarios.
- Ser elector y elegible a cualquier cargo, según lo dispuesto en los presentes estatutos.
- Controlar el trabajo de toda la asociación, pudiendo exigir todo tipo de información.

Artículo 30.

Son deberes de los socios:

- Respetar y cumplir los estatutos y acuerdos tomados por los órganos de la asociación.
- Promover la asociación en el centro e intentar asociar a otros estudiantes.
- Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.
- Contribuir a la financiación de la asociación pagando las cuotas que determine la asamblea.

Artículo 30.

Para adquirir la condición de asociado, éste deberá manifestar su solicitud ante la asamblea, a través de cualquier asociado. La admisión será efectiva si ningún asociado plantea negativa razonada, siendo efectiva ésta si es ratificada por la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 31.

La condición de socio se perderá por las siguientes causas:

- Por decisión propia.
- Por dejar de estudiar en el centro.
- Por no respetar los Estatutos y acuerdos de la asociación o dañar gravemente sus intereses.

Artículo 32.

La expulsión de socios, en su caso, será acordada por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, respetado el derecho de audiencia del interesado.

CAPITULO IV

Artículo 33.

El patrimonio económico de la asociación estará constituido por las cuotas de los asociados, los bienes que puedan adquirirse y las aportaciones que se puedan recibir en concepto de donación y/o subvención.

Artículo 34.

El Secretario/a de Administración con los gestores son los responsables del patrimonio y la gestión económica, debiendo llevar un libro registro, rindiendo anualmente cuentas a la asamblea.

CAPITULO V

Artículo 35.

Los Estatutos podrán ser modificados en virtud de asamblea general extraordinaria, convocada al efecto y siempre que se produzca el acuerdo de la mayoría absoluta de los asociados.

CAPITULO VI

Artículo 36.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- Por voluntad de 2/3 partes de los socios.
- Por sentencia judicial.
- Por las que señala el Código Civil.

Artículo 37.

En caso de disolución el haber final resultante irá a otra asociación de similares características, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.